

**CUADRO RESUMEN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOQUETA FERIAL NECESARIA PARA LOS CERTAMENES Y ACTIVIDADES A CELEBRAR EN EL RECINTO FERIAL DE ASTURIAS LUIS ADARO**

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Servicio de suministro e instalación de moqueta ferial necesaria para los certámenes y actividades a celebrar en el Recinto Ferial de Asturias Luis Adaro		
<b>2. NATURALEZA DEL CONTRATO.</b>	Contrato de Servicios.		
<b>3. ORGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	Comisión de Contratación Cámara de Gijón.		
<b>4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b>	Abierto, no SARA, con varios criterios de adjudicación.		
<b>5. TRAMITACIÓN:</b>	Urgente.	<b>6. Nº EXPEDIENTE:</b>	125/2017
<b>7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b>	Registro General de la Cámara de Gijón, sito la Carretera Piles al Infanzón nº 652 de Gijón en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo de ocho (8) días naturales (si fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil), contados desde la publicación de la convocatoria en el PERFIL DEL CONTRATANTE de la Cámara.		
<b>8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b>	El valor estimado del contrato será de 97.240 €. El precio máximo unitario de licitación para la moqueta de pasillos y zonas comunes es 2,60 €/m <sup>2</sup> , con una colocación estimada de 37.400 m <sup>2</sup> . Al precio resultante habrá de añadirse el IVA correspondiente.		
<b>9. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO:</b>	La duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta el 31 de enero de 2018.		
<b>10. GARANTÍAS:</b>	Provisional: NO Definitiva: SI (5% del precio de adjudicación, excluido el IVA).		
<b>11. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CESIÓN DEL CONTRATO</b>	No		

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOQUETA FIERAL NECESARIA PARA LOS CERTAMENES Y ACTIVIDADES A CELEBRAR EN EL RECINTO FIERAL DE ASTURIAS LUIS ADARO**

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:**

Constituye el objeto de este contrato, el servicio de suministro, instalación y mantenimientos de moqueta ferial necesaria para actos organizados por la Cámara y otros a petición de la Cámara en el Recinto Ferial de Asturias Luis Adaro.

Además de la instalación de la moqueta ferial, también se incorpora adicionalmente la instalación de plástico protector de refuerzo en zonas que así se requiera.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Régimen Jurídico y tipo de contrato:**

Este contrato se regirá por las presentes Cláusulas, así como las Técnicas que completan estos Pliegos de contratación, y en lo no previsto en ellas, en las normas de derecho privado correspondientes, ya que, de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato privado.

Tendrá carácter contractual, además de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas la Documentación Técnica y la Oferta Económica.

**CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento de Adjudicación:**

El presente contrato se adjudicará mediante tramitación urgente y por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios para su adjudicación.

**CLÁUSULA CUARTA: Publicidad:**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta Cámara incluye en el Perfil de Contratante de su página web ([www.camaragijon.es](http://www.camaragijon.es)) la convocatoria del presente contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas, tanto Administrativas como Técnicas, por las que se rige.

La fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones, se comunicará oportunamente a través del Perfil del Contratante.

**CLÁUSULA QUINTA: Duración del contrato:**

La duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta el 31 de enero de 2018.

**CLÁUSULA SEXTA: Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato:**

El presupuesto base de licitación para la totalidad del plazo de ejecución del contrato es de 97.240 euros.

La cuantía máxima de licitación parte de la estimación de ejercicios anteriores y de la previsión actual a fecha de licitación. Tanto la disminución en el importe total como su incremento derivados de una menor o mayor comercialización; o de la suspensión o celebración de eventos, no previstos en el momento de la adjudicación, no conllevarán ninguna modificación en el precio unitario ofertado y adjudicado, ni darán derecho a ninguna compensación entre la Cámara y los adjudicatarios.

El precio del contrato se obtendrá multiplicando los precios unitarios ofertados por las unidades realmente instaladas por cada uno de los conceptos. Al precio resultante habrá de añadirse el IVA correspondiente (que se determinará como partida independiente).

Las ofertas que se presenten deben contemplar las diferentes especificaciones plasmadas en el pliego de Condiciones Técnicas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Pago del precio y revisión del mismo:**

El pago se realizará siempre mediante transferencia bancaria o confirming, previa presentación de factura detallada sujeta a los impuestos vigentes y conformada por la Cámara, en un plazo de 60 días contado desde la fecha de recepción de la factura a plena satisfacción de la Entidad.

La revisión del precio no procede, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de dexindexación de la economía española.

**CLÁUSULA OCTAVA: Aptitud para Contratar.**

Podrán concurrir a la presente contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme a los artículos 54 a 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 60 de la misma norma y acrediten su solvencia económica y técnica.

**CLÁUSULA NOVENA: Presentación de proposiciones:**

Para participar en el procedimiento abierto, el licitador deberá presentar la proposición junto con la documentación exigida en el Registro de la Cámara Oficial de Comercio, sito en sus oficinas en la Carretera Piles al Infanzón nº 652 de Gijón (33203), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de ocho (8) días naturales (si fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil), contados desde la publicación de la convocatoria en el PERFIL DEL CONTRATANTE de la Cámara.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la misma mediante fax (número +. 34. 985.180.143) o, preferentemente, correo electrónico en la dirección [mrodriguez@camaragijon.es](mailto:mrodriguez@camaragijon.es), en el mismo día antes de las 14:00 horas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria.

Transcurridos, no obstante, los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

**CLÁUSULA DECIMA: Presentación de la documentación exigida:**

Los licitadores presentarán tres sobres (A, B y C) cerrados y firmados por el proponente o su representante en el cierre de los mismos, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, el CIF, el domicilio fiscal, teléfono y fax, dirección de correo electrónico, todo a efectos de comunicaciones, así como el nombre y número de expediente de licitación al que concurre. Cada sobre contendrá:

- ✓ Sobre «A»: Documentación Administrativa. La documentación administrativa que se señala a continuación, se podrá sustituir por la certificación emitida por el Principado de Asturias relativa a la inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, o por la certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, exclusivamente en relación con los datos que acredite dicho documento, estando el licitador obligado a aportar el resto de la documentación solicitada en el presente Pliego. Acompañando a dicha documentación el licitador deberá aportar declaración responsable de que los datos contenidos en ambas certificaciones se encuentran vigentes.

Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por la Cámara en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada. En todo caso, deberá aportar declaración responsable de que los documentos no han sufrido modificación, indicando el número de expediente en que los aportó.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella derivada de avales, pólizas de seguros, etc., así como la que hubiese sufrido modificaciones o no estuviese en vigor.

La documentación exigida para formar parte de la licitación, se presentará ajustándose al orden que a continuación se cita, en original o fotocopia compulsada, pudiendo realizar ésta la Cámara, tras la correspondiente cita previa al teléfono 985.180.105:

- a) Si el licitador fuera persona física, copia compulsada del DNI y, en su caso la escritura de apoderamiento debidamente legalizada o fotocopia autentica.
- b) Si el licitador fuera persona jurídica, copia compulsada de la escritura de constitución y de modificación, en su caso inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución o acto fundacional, inscritos en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo poder suficiente al efecto del firmante de la proposición en nombre y representación de la persona jurídica, así como fotocopia de su DNI.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar, recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, según modelo plasmado en el ANEXO I del presente Pliego.
- g) Declaración de Compromiso de Adscripción de Medios, según modelo ANEXO V de los presentes Pliegos.
- h) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la A.E.A.T.
- i) Certificación de hallarse al corriente de pago con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- j) Certificación de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- k) Justificación de estar al corriente del I.A.E. en el epígrafe correspondiente que le habilita para cumplir el presente contrato, mediante la presentación del último recibo o, en su defecto, declaración de no estar obligado al pago del mismo, según modelo plasmado en el ANEXO II del presente Pliego.

El contratista acreditará su solvencia, económica y técnica, de la siguiente forma:

- a. Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse por:  
Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá de ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (145.860,00 €). Dicho volumen se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar Resumen Anual de IVA (Modelo 390) y Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- b. Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por:  
Relación de los principales servicios o trabajos realizados de similares características (mismo tipo y naturaleza), durante los últimos cinco años, indicando su importe, fecha y destino, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se le prestaron los servicios o trabajos. **SE REQUIERE QUE EL OFERTANTE PUEDA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE MOQUETA FERIAL CUYO SUMATORIO DE CANTIDADES SUPERE 20.000 M<sup>2</sup> ANUALES EN AL MENOS 1 DE LOS ÚLTIMOS 5 EJERCICIOS.**

En virtud de lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, presentando declaración responsable según ANEXO V. Este compromiso quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f), o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- ✓ Sobre «B»: Documentación Técnica Sujeta a Valoración con Criterios que Dependen de un Juicio de Valor. Se aportará documentación con detalle suficiente para poder ser evaluada conforme a los criterios de adjudicación, en el orden impuesto e incluyendo los siguientes documentos y contenidos:
- Organización del Servicio
  - Plan de Mantenimiento de las Instalaciones Montadas
  - Calidad de los Materiales
- ✓ Sobre «C»: Oferta Económica: Deberá de presentarse según modelo plasmado en el ANEXO III del presente Pliego, debiendo de estar siempre totalizada, prevaleciendo las partidas individuales a la total. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

En el caso de que algún precio ofertado superara al presupuesto máximo de licitación quedará excluida la oferta.

En este precio, se entenderán incluidos todos los conceptos, realizándose el contrato a cuenta y riesgo del adjudicatario.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: Órgano de contratación:**

El órgano competente para la propuesta de adjudicación del presente contrato será la Mesa de Contratación que se constituya al efecto, y que estará integrada por:

- Presidente: Tesorero de la Cámara
- Miembros: Vocales de la Comisión de Contratación, Director del Área de la Actividad Ferial, Director del Área de Servicios Internos, Director Técnico, responsable del Departamento de Compras y actuando como Secretario, el Secretario General de la Cámara o persona que la sustituya.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: Criterios de valoración:**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

**1. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: Hasta 50 puntos.**

**1.1. Oferta económica: hasta 50 puntos.**

Los puntos correspondientes a la valoración económica más ventajosa (la que presente un precio de licitación inferior al resto de las ofertas presentadas) se le otorgarán únicamente un total de 50 puntos, calculando la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(Do/Dm+Pm/Po)/2*M$$

Siendo:

**P** la puntuación obtenida

**Do** el desvío de la oferta que se valora (Precio de licitación-Precio de la oferta)

**Dm** el desvío de la oferta más baja (Precio de licitación-Precio de la oferta más baja)

**Pm** importe de la oferta más baja

**Po** importe de la oferta que se valora

**M** máxima puntuación

La valoración económica de las ofertas se realizará considerando la duración máxima prevista del contrato e incluyendo el coste de todos los elementos propuestos que no supongan ejecución de acciones específicas de comunicación e incluyendo los gastos de viaje o desplazamiento del personal, etc.

**1.2. Ofertas Anormales o Desproporcionadas:**

Se considerará como ofertas anormales o desproporcionadas, las que resulten en cada caso, de acuerdo a los siguientes criterios:



- a. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, pueda ser considerada desproporcionada o anormal por la Mesa de Contratación se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes oportunos, el órgano de contratación podrá apreciar como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Si el órgano de contratación, una vez tramitado el expediente recogido en el citado precepto, estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación.

## **2. Criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor: Hasta 50 puntos.**

### **2.1. Organización del servicio: hasta 20 puntos.**

El licitador presentará una propuesta de organización del servicio en la que deberá constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Plan de organización específico para las instalaciones que garantice la correcta ejecución de las tareas objeto del servicio. Será imprescindible aportar una planificación clara y detallada de todo el proceso indicando fechas de entrada, horarios y días de montaje, entrega o finalización del montaje y del desmontaje, etc.
- Responsable directo adscrito al servicio (supervisor) con cualificación suficiente para manejar adecuadamente todos los recursos implicados en la gestión, que será el interlocutor de la empresa con el Director Técnico de la Cámara para todos los temas relacionados con la gestión del servicio. Dicha asignación se comunicará por escrito a la Dirección Técnica, y estarán en contacto permanente con el fin de resolver cualquier incidencia que pudiera surgir, así como para asegurar la adecuada prestación del servicio.



Asimismo, la persona de contacto o la persona en quien esta delegue puntualmente deberá estar permanentemente localizable durante el horario de prestación del servicio.

- Descripción de los materiales utilizados así como sus características técnicas, destacando la calidad y la imagen de los mismos.

La valoración de dicha propuesta se realizará conforme al siguiente baremo:

- Plan Completo: de 11 a 20 puntos. Se considerarán aquellos que describe con mayor nivel de detalle los aspectos organizativos del servicio y en cuanto a los medios materiales ofertados se consideran tanto en calidad como en cantidad los más adecuados para la correcta prestación del servicio, así como el tiempo de respuesta ante cualquier eventualidad.
- Plan Incompleto: de 1 a 10 puntos. Se considerarán aquellos que no describe detalladamente los aspectos organizativos del servicio o bien presenta alguna deficiencia para la correcta prestación del servicio y en cuanto a los medios materiales ofertados no se consideran tanto en calidad como en cantidad los más adecuados para la correcta prestación del servicio.
- Plan Poco Significativo: 0 puntos. Se considerarán aquellos que resultan no procedentes por no organizar la normal prestación del servicio y en cuanto a los medios materiales ofertados se limita a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **2.2. Plan Mantenimiento Moqueta Colocada: hasta 15 puntos.**

Se presentará un plan de mantenimiento de moqueta colocada con descripción detallada de los trabajos a realizar durante el mismo, así como el personal adscrito a esta tarea que deberá encontrarse in situ en las instalaciones desde primera hora del día de la inauguración no desde la apertura al público.

La valoración de dicha propuesta se realizará conforme al siguiente baremo:

- Plan Completo: de 8 a 15 puntos. Se considerarán aquellos que describen con mayor nivel de detalle los aspectos organizativos del mantenimiento y en cuanto a los medios personales aquellos que puedan ser los más adecuados para la correcta prestación del servicio.
- Plan Incompleto: de 1 a 7 puntos. Se considerarán aquellos que no describen detalladamente los aspectos organizativos del mantenimiento o bien presenta alguna deficiencia para la correcta prestación del mismo y en cuanto a los medios personales no se consideran los más adecuados para la correcta prestación del servicio.

Plan Poco Significativo: 0 puntos. Se considerarán aquellos que resultan no procedentes por no organizar la normal prestación del mantenimiento y en cuanto a los medios personales se limita a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

**2.3. Calidad de los Materiales: hasta 15 puntos.**

Se valorará que la moqueta suministrada sea de más calidad que la solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que ello suponga incremento del valor del contrato.

Esta calidad se medirá mediante cuadro comparativo que aportarán los licitadores con las explicaciones sobre las diferencias entre ellas así como la motivación de la posible sustitución. Deberán aportar especificaciones técnicas de ambas.

El estudio de la mejora y su puntuación no implicara su aceptación, quedando esta al criterio último de la Cámara.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Umbral Mínimo de Puntuación a Obtener en la Valoración Subjetiva:**

De conformidad con el artículo 150.4 del TRLCSP, se determina que los licitadores deberán obtener en la valoración subjetiva un 50% de la puntuación otorgada para los criterios subjetivos de adjudicación para poder continuar en el proceso selectivo.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Apertura de proposiciones y Adjudicación del Contrato:**

A la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, a la calificación de la documentación contenida en los Sobres «A», relativos a la capacidad y la solvencia.

Si observase algún defecto u omisión en la misma, requerirá mediante correo electrónico a los licitadores para que la subsanen, dentro de un plazo no superior a dos (2) días hábiles, aportando éstos la documentación requerida en sobre cerrado, figurando en su exterior la indicación "Subsanación" así como nombre y número del expediente, en el Registro de la Cámara y en el mismo horario indicado para la presentación de ofertas. En el caso de contener defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Asimismo, se publicará en el perfil del contratante, los licitadores admitidos y a subsanar, así como el día que tendrá lugar el examen de la documentación aportada para la subsanación y el acto público de apertura del Sobre «B».

Reunida la Mesa de Contratación, al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos materiales observados en la documentación presentada en el Sobre «A», y valorada ésta, se procederá a continuación al acto público de apertura de los Sobres «B», relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos, que serán remitidos ese mismo día a los técnicos correspondientes para valoración y emisión de informe. En este mismo acto, la Mesa de Contratación determinará la fecha de apertura, en acto público, de los Sobres «C», relativos a los criterios objetivos, publicando anuncio al respecto en el Perfil del Contratante.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los Sobres «A», de todos los licitadores resultara correcta, se procederá seguidamente ese mismo día, en acto público, a la apertura de los Sobres «B», relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos, que será remitida a los técnicos para valoración y emisión de informe. En este mismo acto, la Mesa de Contratación determinará la fecha de apertura, en acto público, de los Sobres «C», relativos a los criterios objetivos, publicando anuncio al respecto en el Perfil del Contratante.

En el acto público de apertura del Sobre «C», la Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas relativas a los criterios objetivos, dará cuenta del resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, en el informe técnico emitido, así como los que no pueden continuar en el procedimiento al no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido.

Una vez abiertos dichos sobres, procederá a la realización de las operaciones matemáticas necesarias para otorgar las puntuaciones a los licitadores y determinar la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en las ofertas, realizándose en este caso los trámites legalmente correspondientes.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas, desechadas o declaradas desproporcionadas o anormales y formulará la propuesta de adjudicación.

Una vez clasificadas las ofertas según los criterios fijados y determinada la económicamente más ventajosa, que será la que haya obtenido una mayor puntuación conforme a los criterios de valoración, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación, que será elevada a la Comisión de Contratación, quien efectuará la adjudicación.

La adjudicación se acordará en resolución motivada, y se publicará en el Perfil del Contratante de la página web.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Formalización del contrato y Garantía Definitiva:**

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público equivalente al 5% del importe de adjudicación, que pondrá a disposición de la Cámara de Comercio de Gijón.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido indicado.

También aportará póliza del seguro de Responsabilidad Civil de Explotación por la actividad a desarrollar en la ejecución del contrato con un mínimo de 300.000 euros para cubrir cualquier contingencia derivada de la actividad, en la que aparezca la R.C. Patronal con un mínimo de 90.000

euros por las relaciones del adjudicatario con sus trabajadores, en la que tanto el Recinto Ferial y sus instalaciones como todo su personal deberán ser tratados como terceros. Así como recibo de tenerlo pagado o en su defecto certificado de seguro emitido por la Entidad Aseguradora en el que se especifique la contratación del mismo y el pago.

Justificar a través de la documentación acreditativa pertinente (facturas de compra de adquisición de material, Libro de Inventario, contrato de subcontratación de material con factura de compra de su proveedor u otros de naturaleza análoga) que tiene a disposición de la Cámara todos los medios materiales y personales previstos en el ANEXO V y en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la correcta ejecución del contrato.

El contrato quedará perfeccionado mediante su formalización, que se llevará a cabo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, siempre que se haya constituido la garantía definitiva y presentado el seguro de Responsabilidad Civil indicado.

Si éste no pudiera llegar a formalizarse por causas imputables al adjudicatario, la Cámara le podrá exigir la indemnización por daños y perjuicios que considere procedente.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Obligaciones y Derechos del Contratista:**

Serán obligaciones del contratista, además de las que resulten de los Pliegos, de la oferta del adjudicatario -en lo que no esté en contradicción con aquéllos- de la legislación vigente, y de las previstas en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

- Realizar los trabajos incluidos en el objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos y dentro de los plazos fijados, debiendo disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

En relación con los medios personales, será obligación del contratista disponer del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias de las prestaciones del contrato, debiendo abonar sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales conforme a la legislación vigente.

El personal dependerá a todos los efectos de la empresa adjudicataria, que deberá cubrir las posibles ausencias como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir durante la ejecución.

Será responsabilidad del contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social y de salud laboral, quedando la Cámara exenta de responsabilidad derivada de las relaciones entre el contratista y su personal.

El adjudicatario deberá designar al frente de los trabajos a una persona idónea, cualificada y experimentada técnicamente en los oficios y labores a realizar para el cumplimiento del contrato. Dicha persona será la receptora de las órdenes de ejecución y avisos que dicte el responsable de la Cámara y deberá estar permanentemente localizable durante la jornada de trabajo e, incluso, para notificaciones de urgencia, en todo momento.

Asimismo el adjudicatario designará un Director de montaje (técnico competente) que supervise y actúe como director del mismo, asumiendo las labores de Coordinador de seguridad y Salud durante el mismo.

En relación con los medios materiales, el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios, sean necesarios para ejecutar el contrato conforme a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta obligación incluye la de disponer de materiales para sustituciones a realizar en menos de 24 horas en caso de fenómenos atmosféricos, vandalismo, robo, etc. así como de stock para responder de forma inmediata ante posibles eventualidades e imprevistos de cualquier tipo, materiales que estarán incluidos dentro del precio del contrato.

Los materiales a emplear deberán ser de primera calidad, reservándose la Cámara la facultad de requerir el cambio de los que considere inadecuados, requerimiento que deberá ser inmediatamente atendido por el adjudicatario.

- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros por omisiones, errores, métodos o materiales inadecuados, conclusiones incorrectas o por las actuaciones de los medios personales empleados en la ejecución del contrato.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, o a la Cámara como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 214 del TRLCSP y siendo de su cargo la indemnización de todos los daños producidos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, el contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación en los términos establecidos en el punto 8) de la Cláusula Decimotercera del pliego.

- Cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales así como las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, además de lo dispuesto en el proyecto/estudio básico de seguridad y salud.

A los efectos de lo señalado en el RD-L 5/11, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, antes del inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega al responsable del contrato de los documentos justificativos de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que se ocupen de los trabajos, obligación que se mantendrá durante la vigencia del contrato en relación con las altas que se produzcan.

- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Cámara no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos

objeto de esta contratación. A tales efectos el contratista deberá adjuntar certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, quedando obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo cumplir la normativa vigente en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la legislación vigente como en los Pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- Asumir los impuestos, tasas y demás tributos que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.
- El contratista asumirá los resarcimientos pertinentes y defenderá, a su propio coste, cualquier reclamación formulada por terceros contra la Cámara que se fundamente en la infracción, derivada de contenidos desarrollados o suministrados por el contratista, de los derechos de propiedad intelectual o industrial o derechos de imagen de terceros.
- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Permitir y facilitar las inspecciones de los trabajos, material y equipo, por la Cámara. En caso de producirse alguna anomalía que impida la normal ejecución de los trabajos objeto del contrato, el contratista deberá informar de inmediato a la Cámara.
- Cumplir cualesquiera otras obligaciones señaladas en los Pliegos.
- El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la Cámara con arreglo a lo señalado en el contrato y a los demás derechos derivados de los Pliegos y de la legislación vigente de aplicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Ejecución del Contrato:**

El adjudicatario deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el Director Técnico y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director Técnico del contrato estime oportuno dar al adjudicatario se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el adjudicatario o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Director Técnico adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el

buen orden de ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En caso de disconformidad del servicio con las prestaciones ejecutadas, desde la Cámara se deberá emitir el correspondiente informe en tal sentido, dando traslado del mismo al contratista para que realice las oportunas rectificaciones.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Cámara.

La Cámara determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Cámara podrá rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Para el inicio de los trabajos será requisito previo necesario la presentación del proyecto de montaje suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

Una vez ejecutados los trabajos de instalación el Director de montaje deberá emitir el oportuno certificado final que, asimismo, deberá estar visado por el Colegio Profesional correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Resolución del contrato:**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquellas que en su caso se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y a propuesta del Responsable y producirá los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mencionado Real Decreto Legislativo 3/2011, y 110 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

La Cámara de Comercio podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido. La resolución por causa de falsedad habilitará al órgano de contratación para anular la adjudicación, y si ya se hubiera producido, retrotraer el expediente y adjudicar el contrato al licitador que ocupara el siguiente puesto de puntuación en la lista.



En los casos de resolución por causa imputable al contratista, le será incautada la garantía y deberá además, indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la realización de los servicios contratados, y a los mayores gastos que el incumplimiento ocasione a la Cámara.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA: Penalidades:**

El órgano de contratación, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el Artículo 212 del TRLCSP, caso de que el contratista incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato, o demora respecto de los plazos señalados en el programa de trabajo o en el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este pliego conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

La prohibición de contratar con la entidad, con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y especialmente la prevista en su punto 2.c).

Las referidas penalidades no excluyen el derecho de la Cámara a la reclamación de los daños y perjuicios que de la demora se deriven.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: Confidencialidad:**

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Gijón o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización de mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Gijón y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos.

Gijón, a 29 de Marzo de 2017

**ANEXO I**

**Modelo de Declaración Responsable**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que tanto él, como los administradores y representantes de su empresa, así como la empresa \_\_\_\_\_, tienen plena capacidad de obrar y no están incurso en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición, incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**ANEXO II**

**Modelo de Declaración sobre el I.A.E.**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_.

**DECLARA:** No estar obligado al pago del Impuesto de Actividades Económicas, por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**ANEXO III**

**Modelo proposición económica**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al contrato de servicio de suministro e instalación de moqueta ferial necesarias para los certámenes y actividades a celebrar en el Recinto Ferial de Asturias Luis Adaro, considera que se encuentra en condiciones de concurrir al mismo.

A estos efectos, manifiesta que conoce tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto correspondiente al mismo, y debiendo ofertar la totalidad de conceptos:

Concepto	m <sup>2</sup> estimados	Precio unitario (Por m <sup>2</sup> ó unidad)	Total
➤ Moqueta Ferial	37.400		
TOTAL OFERTA			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**ANEXO V**

**Compromiso de Adscripción de Medios**

Todos los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato.

Compromiso de adscripción de medios personales:

Designación de un responsable del contrato que dirija el servicio y canalice las comunicaciones con la Cámara para el cumplimiento y seguimiento de los trabajos. Debe acreditar en su CV un mínimo de 2 años de experiencia en coordinación y dirección en el servicio, y estar localizable las 24 horas durante los montajes, celebraciones y desmontajes de las ferias.

Designación y descripción del equipo de mantenimiento que habrá de ser suficiente para cubrir las incidencias durante el horario de montaje y celebración de los eventos.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Compromiso de disposición de un almacén con stock suficiente para atender las necesidades de las ferias durante los eventos, con un tiempo máximo de respuesta de 2 horas.

Compromiso de disposición del material ofertado en número suficiente para dar servicio a los eventos.

Compromiso de suministro de moqueta con iguales o mejores condiciones técnicas que las descritas en el PCT.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Cámara. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOQUETA FERIA NECESARIAS PARA LOS CERTAMENES Y ACTIVIDADES A CELEBRAR EN EL RECINTO FERIA DE ASTURIAS LUIS ADARO**

**1- Objeto del Pliego:**

El presente Pliego consiste en definir las características técnicas que regirán el expediente de contratación del servicio de suministro e instalación de moqueta ferial necesaria para los actos organizados por la Cámara y otros a petición de la Cámara.

Además de la instalación de la moqueta ferial, también se incorpora adicionalmente la instalación de plástico protector de refuerzo en zonas que así se requiera.

**2- Emplazamiento de las instalaciones:**

Las instalaciones objeto del presente contrato se encuentran ubicados en el Recinto Ferial de Asturias “Luis Adaro” de Gijón, sito en el Paseo del Doctor Fleming nº 481.

**3- Operaciones a realizar:**

Los servicios objeto del presente pliego se refieren al servicio de suministro e instalación de moqueta ferial necesaria para los certámenes y actividades, que se celebren en el Recinto Ferial de Asturias Luis Adaro y consistirán en la colocación de moqueta correspondiente a los stands modulares instalados, stands que contraten sólo suelo, y en los pasillos y zonas comunes que se formen tras el montaje de los stands modulares. Así como aquella moqueta necesaria para Mercaplana 2017-2018. La moqueta se presentará sin superposiciones, tiene que estar bien casada en las juntas de unión para que los bordes se mantengan juntos y no superpuestos en ningún tramo.

Los plazos de ejecución de las tareas a realizar se encuentran incluidos en el siguiente cuadro, aunque se comunicará al adjudicatario con anterioridad a la fecha de inicio del servicio, la fecha y horarios definitivos de ejecución ya que podrían sufrir alguna modificación.

<b>FERIA</b>	<b>FECHA CELEBRACIÓN</b>	<b>FECHAS MONTAJE</b>
NORMUEBLE	27 a 30 de abril	17 a 24 de abril
NORBIENESTAR	5 a 7 de mayo	24 abril a 2 de mayo
FIDMA	5 a 20 de agosto	17 a 31 julio
AGROPEC	29 septiembre a 1 octubre	19 a 26 de septiembre
ESPACIO MASCOTAS	28 y 29 de octubre	23 a 26 de octubre
DETIQUETA	11 y 12 de noviembre	2 a 8 de noviembre
MERCAPLANA	22 de diciembre a 4 de enero	11 al 20 de diciembre



Como norma general el horario de montaje es de 8:30 a 19:00 horas, aunque en circunstancias excepcionales (que serán comunicadas con la debida antelación) las fechas y horarios de ejecución de los trabajos de montaje podrán ser modificados.

Se requiere necesariamente la aportación de un mínimo de personal cualificado para la ejecución de los trabajos de instalación y mantenimiento, según lo expresado en el apartado **5- Obligaciones del contratista**, de estas Prescripciones Técnicas.

Asimismo, el adjudicatario deberán planificar y organizar la disposición de todos los medios técnicos (medios de transporte, equipos, herramientas, medios auxiliares, etc.) y humanos convenientemente cualificados para la ejecución de los trabajos (instaladores de moqueta y todo el personal auxiliar necesario) y coordinarlo con el responsable de la Cámara. Además deberá contar con el visto bueno de la Cámara.

Se requiere necesaria la aportación de un mínimo de personal cualificado para la ejecución de los trabajos de montaje.

Previamente al horario de inicio diario de cualquier certamen o actividad, los instaladores de moqueta deberán realizar todos los trabajos necesarios de repaso y mantenimiento de la moqueta instalada, así como de retirada del plástico protector correspondiente.

Asimismo se requiere que durante los horarios de celebración de los certámenes o actividades, los instaladores de moqueta deberán estar dotados de teléfonos móviles que permitan su contacto y localización inmediata para la ejecución de cualquier trabajo de mantenimiento.

#### **4- Características Técnicas Moqueta pasillos y Zonas Comunes:**

Moqueta ferial nueva color a elegir entre existencias, pegada con cinta adhesiva de doble cara y cubierta con lámina de plástico protector, para evitar acumulación de suciedad antes de la inauguración del Certamen, que serán retirados por el licitador en el momento que marque la organización sin ningún tipo de coste para la misma.

➤ Características técnicas aproximadas de la moqueta:

- Moqueta ferial para 1 solo uso
- Superficie uniforme y libre de marcas
- Espesor: 2,5mm (+-0.05mm)
- Peso: 280gr/m<sup>2</sup> (+-5%)
- Solidez a la luz: 5-6
- Protección acústica aproximada: 22 Db
- Comportamiento antiestático: Bajo
- Reacción al fuego: Efl (en cumplimiento con la normativa europea vigente).

Para una mejor información del licitador y exclusivamente a modo orientativo, el montante que alcanzaron el objeto de la presente contratación en pasados años fue de 37.400 m<sup>2</sup>, distribuidos en:

- ✓ Normueble: 9.000 m<sup>2</sup>
- ✓ Norbienestar: 2.000 m<sup>2</sup>
- ✓ Fidma: 13.000 m<sup>2</sup>
- ✓ Agropec: 700 m<sup>2</sup>
- ✓ Espacio Mascotas: 1.500 m<sup>2</sup>
- ✓ Etiqueta: 4.200 m<sup>2</sup>
- ✓ Mercaplana: 7.000 m<sup>2</sup>

La oferta económica se ajustará exactamente al modelo facilitado y deberá especificar el coste unitario de los elementos anteriores.

Para la correcta colocación de la moqueta ferial se fijará con cinta de doble cara con buena adhesión, adaptabilidad a todo tipo de superficies y se pueda despegar con limpieza sin transferir el adhesivo (deberán incluir ficha de producto).

Se debe incluir, sin coste, la reposición de la moqueta dañada durante el montaje y celebración. El precio es el mismo independientemente del color y los m<sup>2</sup> solicitados. Se podrán colocar tiras de 1m, 2m o entera, sin modificación del precio. La Cámara podrá solicitar con un plazo de 1 semana de antelación el suministro.

#### **5- Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones previstas en la Cláusulas Administrativas del presente pliego, el contratista se verá obligado a prestar distintos tipos de actividades.

Aportará la totalidad de medios técnicos (maquinaria, herramientas, medios auxiliares, etc.) y humanos necesarios para instalar y mantener la moqueta ferial así como el plástico protector, la cinta de doble cara y la cinta de precinto.

El adjudicatario será el responsable de la descarga de la moqueta a pie de pabellón o en el almacén del recinto, del camión del fabricante o del traslado desde el almacén hasta las ubicaciones definidas para su instalación.

Su manipulación, traslado, corte y adaptación para su instalación en los stands, pasillos y zonas comunes será por cuenta del adjudicatario.

Será de total responsabilidad por parte del adjudicatario la guarda y custodia de todo el material (moqueta, rollos de cinta de doble cara y rollo de cinta de precinto).

La moqueta a instalar incorporará un plástico protector instalado desde fábrica, por lo que la labor del instalador incluirá sólo las labores de manipulación, traslado, corte, adaptación de las bobinas y la instalación de la cinta de doble cara para la adhesión de la moqueta al pavimento, así como la cinta

de recinto para la protección de dicha moqueta en las zonas necesarias. En este sentido, cualquier otro material necesario para una óptima ejecución del servicio de instalación será por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario tendrá la condición de proveedor en exclusiva de la Cámara con respecto a los servicios adjudicados. Tal exclusividad implica que el adjudicatario, así como cualquier empresa asociada o partner, se comprometen a no prestar los referidos servicios cuando éstos sean solicitados directamente por los organizadores externos y/o los expositores de tal manera que sólo prestarán tales servicios cuando sean solicitados directamente por la Cámara. En ningún caso, dicha exclusividad supondrá compromiso de clase alguna en cuanto a volumen de servicios a solicitar.

Todo el personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado con el nombre de la empresa contratista, además de la identificación que la Cámara proporciona.

La Cámara podrá realizar controles de la calidad del servicio. En caso de detectarse alguna anomalía en la prestación del servicio pondrá en conocimiento del Adjudicatario las mismas debiendo el Adjudicatario implantar las medidas correctoras necesarias para evitar la repetición de las mismas, informando por escrito de dichas acciones de mejora y sus plazos de implantación que requerirán una aceptación por parte de la Cámara.

#### **6- Recepción de Instalaciones**

Una vez finalizada la instalación, ésta será recepcionada por la Dirección Técnica del Recinto Ferial de Asturias Luis Adaro, que podrá efectuar las pruebas técnicas y ensayos que considere pertinentes a los elementos instalados.

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar cualquier tipo de adecuación en el acabado de la instalación sin coste adicional para la Cámara en caso de que la inspección realizada por la institución determine que el acabado no es el adecuado.

Gijón, a 29 de Marzo de 2017